



MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Resolución 450/2020

RESOL-2020-450-APN-MT

Ciudad de Buenos Aires, 28/05/2020

VISTO el EX-2020-30757029-APN-DCP#MT, el Decreto N° 1.023 del 13 de agosto de 2001 y sus modificatorios y el Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1.030 del 15 de septiembre de 2016 y sus modificatorios, la Disposición ONC N° 62 del 27 de septiembre 2016 del entonces MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260 del 12 de marzo de 2020 y sus modificatorios, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto se gestiona la CONTRATACIÓN DIRECTA POR EMERGENCIA por compulsas abreviadas N° 33-0008-CDI20 para la adquisición de elementos de prevención de enfermedades con motivo de la emergencia sanitaria declarada por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260 del 12 de marzo de 2020, Decreto N° 287 del 17 de marzo de 2020, Decreto N° 297 del 19 de marzo de 2020, Decreto N° 325 del 31 de marzo de 2020 y la Ley N° 27.541 en virtud de la Pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el coronavirus COVID-19 a solicitud de la Subsecretaría de Gestión Administrativa mediante NO-2020-28654898-APN-SSGA#MT y por instrucción de esta instancia mediante RESOL-2020-370-APN-MT.

Que la Dirección de Infraestructura y Servicios Generales y la Coordinación de Medicina Laboral mediante IF-2020-30374502-APN-DISG#MPYT, fundamentan la necesidad vital de la adquisición inmediata de los productos en cuestión a fin de evitar contingencias en el ámbito del trabajo y la propagación del agente en la comunidad, y considerando las recomendaciones que surgen del documento de la Superintendencia de Riesgos en el Trabajo "SARS-CoV-2 RECOMENDACIONES Y MEDIDAS DE PREVENCIÓN EN ÁMBITOS LABORALES", de la Disposición SRT DI-2020-5-APN-GG#SRT y las recomendaciones de la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) y del MINISTERIO DE SALUD DE LA NACION.

Que las áreas citadas en el considerando anterior mediante informes de firma conjunta determinaron los costos estimados bajo IF-2020-30604808-APN-DISG#MPYT y suscribieron conjuntamente el Pliego de Especificaciones Técnicas bajo IF-2020-30605123-APN-DISG#MPYT.

Que conforme lo manifestado por las áreas requirentes, la Dirección de Contrataciones y Patrimonio mediante PV-2020-30467022-APN-DCP#MT encuadró la presente contratación en el procedimiento de Contratación Directa por compulsas abreviadas por Emergencia, previsto en el artículo 25, inciso d) apartado 5 del Decreto N° 1.023 del 13 de agosto de 2001, conforme lo previsto por el artículo 19 del Decreto 1030 del 15 de Septiembre de 2016 y en el



artículo 55 del Manual de Procedimiento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por la Disposición ONC N° 62-E del 27 de septiembre de 2016.

Que en atención a lo previsto en el artículo 55 incisos b) y c) del citado Manual, la Dirección de Contrataciones suscribió el Pliego de Bases y Condiciones Particulares en PLIEG-2020-30869812-APN-DCP#MT, procediendo de inmediato efectuar la convocatoria del proceso N° 33-0008-CDI20.

Que asimismo - según la exigencia establecida en el artículo 55 Inciso c) del Manual referenciado precedentemente- se cursaron las invitaciones correspondientes bajo PLIEG-2020-30894815-APN-DCP#MT.

Que el acto licitatorio de referencia se ha llevado a cabo con el resultado que da cuenta el Acta de Apertura de fecha de 13 mayo de 2020 glosada en IF-2020-31845069-APN-DCP#MT, de la cual surge que se han recepcionado DIECINUEVE (19) ofertas presentadas por las firmas: RADIO SAPIENZA S.A.C.I.I (CUIT N° 30-54194320-6), DIEGO PASMAN (CUIT N° 20-29950091-9), CAROLS S.A (CUIT N° 30-70853831-7), 152BIS S.A.S (CUIT N° 30-71581078-2), SDR GLOBAL S.R.L. (CUIT N° 30-64487803-8), DIAGNOSTICO Y SOLUCIONES CORDOBA S.A. (CUIT N° 30-71516329-9), OSCAR GUSTAVO JOSE SALGUERO (CUIT N° 20-18402511-7), MAXISEGURIDAD INDUSTRIAL S.A (CUIT N° 30-71065322-0), BHAURAC S.A. (CUIT N° 30-61181661-4), LOBOV Y CÍA. S.A. (CUIT N° 30-54167722-0), NESTOR FABIAN ROSSELLO (CUIT N° 20-22735379-2), NEWCOM LCS S.A (CUIT N° 30-70716171-6), MWK S.A (CUIT N° 30-71049091-7), UNOLEX S.A (CUIT N° 33-70936634-9), SERVICIOS PARA LA HIGIENE S.A (CUIT N° 30-71158542-3), SERGIO ALEJANDRO IALLONARDO (CUIT N° 20-24212615-8) LAURA LORENA MEDINA (CUIT N° 27-27104460-2) y PROMEDON S.A. (CUIT N° 30-61978063-5)

Que en IF-2020-31850290-APN-DCP#MT obra el Cuadro Comparativo de ofertas.

Que el Departamento Compras y Contrataciones Administración Central ha solicitado los requisitos administrativos correspondientes según obra en IF-2020-33418628-APN-DCP#MT.

Que habiendo vencido el plazo para la subsanación de requisitos, la Dirección de Contrataciones y Patrimonio mediante PV-2020-33445228-APN-DCP#MT informó las ofertas admisibles administrativamente, solicitando el informe técnico-económico de las áreas requirentes.

Que la Dirección de Infraestructura y Servicios Generales, el Departamento de Higiene y Seguridad en el Trabajo y la Coordinación de Medicina Laboral han tomado intervención elaborando el informe técnico obrante en IF-2020-33554387-APN-DISG#MPYT, expidiéndose respecto a la admisibilidad técnica y económica de las ofertas presentadas y conformado mediante PV-2020-33562712-APN-DISG#MPYT.

Que habiendo analizado las ofertas admisibles tanto administrativa como técnicamente, se requirió a las ofertas en primer orden de mérito, DIAGNOSTICO Y SOLUCIONES CORDOBA S.A. (CUIT N° 30-71516329-9) para los renglones Nros. 1 y 2, RADIO SAPIENZA S.A.C.I.I. (CUIT N° 30-54194320-6), para los renglones Nros. 3, 5 y 9, COOPERATIVA de TRABAJO LARA LTDA (CUIT N° 30-71189988-6), para los renglones Nros. 4, 7 y 8 y CAROLS S.A (CUIT N° 30-70853831-7) para el renglón N° 6 considerar una mejora de precios respondiendo todas las firmas según constancia de IF-2020-33762556-APN-DCP#MT.





Que la Dirección de Contrataciones y Patrimonio ha tomado intervención en los términos del Artículo 55 del Manual de Procedimiento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado mediante Disposición 62/2016.

Que mediante PV-2020-33960829- -APN-DCP#MT la Unidad Operativa de Contrataciones recomienda dar curso favorable a los oferentes que a continuación se detallan por resultar sus ofertas técnica y administrativamente admisibles, por haber cumplimentado la totalidad de los requisitos solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y por encontrarse por debajo del costo estimado oportunamente según lo informado bajo PV-2020-33445228-APN-DCP#MT, IF-2020-33554387-APN-DISG#MPYT y PV-2020-33562712-APN-DISG#MPYT, DIAGNÓSTICO Y SOLUCIONES CORDOBA S.A, para el renglón N° 1 por un monto unitario de PESOS SEISCIENTOS CUARENTA (\$640,00) y un total de PESOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS (\$25.600,00), para el renglón N° 2 por un monto unitario de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO (\$275,00) y un total de PESOS CIENTO SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS (\$165.600,00), RADIO SAPIENZA SACII, para el renglón N° 3 por un monto unitario de PESOS SEISCIENTOS SETENTA Y TRES CON TREINTA CENTAVOS (\$673,30) y un total de PESOS SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES (\$6.733,00) y para el renglón N° 9 por un monto unitario de PESOS CATORCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE CON NOVENTA CENTAVOS (\$14.997,90) y un total de PESOS NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO CON SESENTA CENTAVOS (\$959.865,60), COOPERATIVA de TRABAJO LARA LTDA, para el renglón N° 4 por un monto unitario de PESOS CIENTO SETENTA Y CINCO (\$175,00) y un total de PESOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS (\$17.500,00) para el renglón N° 7, por un monto unitario de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA (\$280,00) y un total de PESOS UN MILLON CIENTO VEINTE MIL (\$1.120.000,00) y para el renglón N° 8 por un monto unitario de PESOS CIENTO SESENTA Y OCHO (\$168,00) y un total de PESOS CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL (\$184.000,00) y CAROLS S.A, para el renglón N° 6, por un monto unitario de PESOS TREINTA Y NUEVE CON NOVENTA CENTAVOS (\$39,90) y un total de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS (\$279.300,00).

Que corresponde desestimar las ofertas presentadas por OSCAR GUSTAVO JOSE SALGUERO (CUIT N° 20-18402511-7), MAXISEGURIDAD INDUSTRIAL S.A (CUIT N° 30-71065322-0), BHAURAC S.A.(CUIT N° 30-61181661-4), LOBOV Y CÍA. S.A.(CUIT N° 30-54167722-0) y LAURA LORENA MEDINA (CUIT N° 27-27104460-2) por no haber dado cumplimiento al artículo inciso d) del artículo 66 del Anexo al Decreto N° 1030/2016 y la cláusula 6 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares en razón de no haber presentado muestras para los renglones cotizados.

Que las ofertas presentadas por NESTOR FABIAN ROSSELLO (CUIT N° 20-22735379-2), MWK S.A (CUIT N° 30-71049091-7), UNOLEX S.A (CUIT N° 33-70936634-9) y SERGIO ALEJANDRO IALLONARDO (CUIT N° 20-24212615-8) resultan administrativamente inadmisibles por no haber dado cumplimiento en su totalidad con lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares habiendo sido reiterado en los términos del artículo 67 del Decreto N° 1030/2016 mediante el sistema COMPR.AR con fecha 15 de mayo de 2020 conforme surge de IF-2020-33418628-APN-DCP#MT, por lo que corresponde desestimarlas por no cumplir con el PBCP y conforme lo previsto por el artículo 67 del Anexo al Decreto N° 1030/2016 y artículo 14 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.



Que asimismo, y sin perjuicio de lo expuesto precedentemente, la oferta de NESTOR FABIAN ROSSELLO (CUIT N° 20-22735379-2) y de SERGIO ALEJANDRO IALLONARDO (CUIT N° 20-24212615-8) no cumple con las características técnicas y la oferta de presentada por UNOLEX S.A (CUIT N° 33-70936634-9) no cumple con los requisitos técnicos para los renglones Nros. 1 y 4.

Que por otra parte corresponde proceder a la desestimación de la oferta de CAROLS S.A (CUIT N° 30-70853831-7) para el renglón N° 2, oferta alternativa 1 y las ofertas para el renglón N° 2 presentadas por NEWCOM LCS S.A (CUIT N° 30-70716171-6), 152BIS S.A.S (CUIT N° 30-71581078-2), y DIEGO PASMÁN (CUIT N° 20-29950091-9) por no contar la muestra presentada con banda regulable conforme lo requerido por las Especificaciones Técnicas.

Que respecto a la firma RADIO SAPIENZA S.A.C.I.I. (CUIT N° 30-54194320-6) corresponde desestimar parcialmente conforme lo siguiente: la oferta del renglón N° 2 no cuenta con banda de soporte con ajuste regulable, para renglón N° 4 no se presentó muestra, el renglón N° 5 resulta económicamente inconveniente y el renglón N° 6 no cumple con las características técnicas solicitadas ya que se presentó muestra de un barbijo descartable.

Que resulta procedente desestimar también la oferta presentada por la firma DIAGNOSTICO Y SOLUCIONES CORDOBA S.A. (CUIT N° 30-71516329-9) para renglón N° 3 por no presentar muestra, para el renglón N° 4 por encontrarse excedido en el costo estimado previsto, para el renglón N° 5 por no cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas de la tela, para el renglón N° 7 por superar los valores máximos establecidos por la Secretaría de Comercio dispuesto en Resolución N° 115/20 y para el renglón 8 por no cumplir técnicamente debido a que las muestras presentadas contienen líquido y no producto en aerosol, como exige en pliego técnico.

Que finalmente corresponde desestimar la oferta presentada por COOPERATIVA de TRABAJO LARA LTDA (CUIT N° 30-71189988-6) para el renglón N° 5 por resultar económicamente inconveniente y para el renglón N° 6 por no ajustarse al tamaño solicitado en especificaciones técnicas y desestimar a la firma SERVICIOS PARA LA HIGIENE S.A (CUIT N° 30-71158542-3) para el renglón N° 7 por no cumplir con las especificaciones técnicas al no ajustarse las muestras la presentación requerida y para el renglón N° 8 por no haber presentado muestras.

Que por no contar con ofertas admisibles resulta procedente declarar fracasado el renglón N° 5.

Que se cuenta con los fondos para atender el gasto en causa, mediante solicitud de gastos 33-29-SCO20 bajo IF-2020-30809367-APN-DCP#MT y lo informado por el Departamento de Planificación Presupuestaria según PV-2020-30677746-APN-DACP#MPYT.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL ha tomado la intervención de su competencia en los términos del artículo 7º, inciso d) de la Ley N° 19.549.

Que la presente medida se dicta de conformidad con lo preceptuado en el artículo 25, inciso d), apartado 5º y por el artículo 11, incisos a), b) y f) del Decreto Delegado N° 1.023/01, por los incisos a), b), d), e) y g) del artículo 9º y el artículo 19 del Decreto N° 1030/2016, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 55 del Manual de procedimiento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado mediante Disposición ONC N° 62/16, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 7 de fecha 10 de diciembre de 2019 y en el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019.



Por ello,

EL MINISTRO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Autorízase y apruébase el procedimiento de selección a CONTRATACION DIRECTA POR EMERGENCIA N° 33-0008-CDI20, encuadrando el caso en la excepción prevista en el artículo 25, inciso d), apartado 5º, del Decreto N° 1.023/01, CDI20 para la adquisición de elementos de prevención de enfermedades con motivo de la emergencia sanitaria declarada por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260 del 12 de marzo de 2020, Decreto N° 287 del 17 de marzo de 2020, Decreto N° 297 del 19 de marzo de 2020, Decreto N° 325 del 31 de marzo de 2020 y la Ley N° 27.541 en virtud de la Pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el coronavirus COVID-19 a solicitud de la Subsecretaría de Gestión Administrativa mediante NO-2020-28654898-APN-SSGA#MT conforme la instrucción impartida por esta instancia mediante RESOL-2020-370-APN-MT.

ARTÍCULO 2º.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares bajo PLIEG-2020-30869812-APN-DCP#MT y las Especificaciones Técnicas bajo IF-2020-30605123-APN-DISG#MPYT.

ARTICULO 3º.- Adjudicase a favor de las firmas DIAGNÓSTICO Y SOLUCIONES CORDOBA S.A (CUIT N° 30-71516329-9), para el renglón N° 1 por un monto unitario de PESOS SEISCIENTOS CUARENTA (\$640,00) y un total de PESOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS (\$25.600,00), para el renglón N° 2 por un monto unitario de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO (\$275,00) y un total de PESOS CIENTO SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS (\$165.600,00), RADIO SAPIENZA SACII (CUIT N° 30-54194320-6), para el renglón N° 3 por un monto unitario de PESOS SEISCIENTOS SETENTA Y TRES CON TREINTA CENTAVOS (\$673,30) y un total de PESOS SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES (\$6.733,00) y para el renglón N° 9 por un monto unitario de PESOS CATORCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE CON NOVENTA CENTAVOS (\$14.997,90) y un total de PESOS NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO CON SESENTA CENTAVOS (\$959.865,60), COOPERATIVA de TRABAJO LARA LTDA. (CUIT N° 30-71189988-6), para el renglón N° 4 por un monto unitario de PESOS CIENTO SETENTA Y CINCO (\$175,00) y un total de PESOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS (\$17.500,00) para el renglón N° 7, por un monto unitario de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA (\$280,00) y un total de PESOS UN MILLON CIENTO VEINTE MIL (\$1.120.000,00) y para el renglón N° 8 por un monto unitario de PESOS CIENTO SESENTA Y OCHO (\$168,00) y un total de PESOS CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL (\$184.000,00) y CAROLS S.A. (CUIT N° 30-70853831-7), para el renglón N° 6, por un monto unitario de PESOS TREINTA Y NUEVE CON NOVENTA CENTAVOS (\$39,90) y un total de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS (\$279.300,00) en virtud de los fundamentos expuestos en PV-2020-33960829- -APN-DCP#MT, PV-2020-33445228-APN-DCP#MT e IF-2020-33554387-APN-DISG#MPYT.

ARTICULO 4º - Desestímense las ofertas presentadas por las firmas OSCAR GUSTAVO JOSE SALGUERO (CUIT N° 20-18402511-7) MAXISEGURIDAD INDUSTRIAL S.A. (CUIT N° 30-71065322-0), BHURAC S.A. (CUIT N° 30-61181661-4), LOBOV CIA S.A. (CUIT N° 30-54167722-0), LAURA LORENA MEDINA (CUIT N° 27-27104460-2), NESTOR FABIAN ROSSELLO (CUIT N° 20-22735379-2), MWK S.A. (CUIT N° 30-71049091-7), UNOLEX S.A. (CUIT N° 33-70936634-9) y SERGIO ALEJANDRO IALLONARDO (CUIT



N° 20-24212615-8), por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTICULO 5°.- Desestimarse las ofertas presentadas por CAROLS S.A (CUIT N° 30-70853831-7) para el renglón N° 2, oferta alternativa 1; por NEWCOM LCS S.A (CUIT N° 30-70716171-6), para el renglón N° 2, por 152BIS S.A.S (CUIT N° 30-71581078-2) para el renglón N° 2, por DIEGO PASMAN (CUIT N° 20-29950091-9) para el renglón N° 2, por RADIO SAPIENZA S.A.C.I.I (CUIT N° 30-54194320-6) para los renglones Nros. 2, 4, 5 y 6; por DIAGNOSTICO Y SOLUCIONES CORDOBA S.A. (CUIT N° 30-71516329-9) para los renglones Nros. 3, 4, 5, 7 y 8; por COOPERATIVA de TRABAJO LARA LTDA (CUIT N° 30-71189988-6) para los renglones Nros. 5 y 6 y por SERVICIOS PARA LA HIGIENE S.A (CUIT N° 30-71158542-3) para el renglón N° 7, por los motivos expuestos en los considerados de la presente Resolución.

ARTICULO 6°.- Declárese fracasado el renglón N° 5 por no contar con ofertas admisibles en función de los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTICULO 7°.- Impútase el presente gasto que asciende a la suma total de PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO CON SESENTA CENTAVOS (\$2.657.998,60) con cargo a, Finalidad 3, Función 6, Jurisdicción 7500, Servicio Administrativo 350, Ubicación Geográfica 02, según el siguiente detalle: para el Inciso 2, Partidas: Principal 5, Parcial 2 Programa 01, Subprograma 00, Actividad 01, Fuente de Financiamiento 11 PESOS UN MILLON DOSCIENTOS CUATRO MIL (\$1.204.000,00), para el Inciso 2, Partidas: Principal 9, Parcial 5 Programa 01, Subprograma 00, Actividad 01, Fuente de Financiamiento 11 PESOS UN MILLON DOSCIENTOS MIL (\$1.200.000,00) y al Programa 26, Subprograma 00, Actividad 02, Fuente de Financiamiento 13 PESOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO CON SESENTA CENTAVOS (\$64.765,60), para el Inciso 2, Partidas: Principal 2, Parcial 2, Programa 01, Subprograma 00, Actividad 01, Fuente de Financiamiento 11, PESOS CIENTO OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS (\$182.500,00) y para el Inciso 2, Partidas: Principal 9, Parcial 9, Programa 01, Subprograma 00, Actividad 01, Fuente de Financiamiento 11, PESOS SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES (\$6.733,00) del Ordenamiento Presupuestario que rige para el Ejercicio Financiero 2020.

ARTICULO 8°.- Delégase en la titular de la Dirección de Contrataciones y Patrimonio la facultad de suscribir la pertinente orden de compra en el sistema COMPR.AR.

ARTICULO 9°.- Gíranse las presentes actuaciones a la Dirección de Contrataciones y Patrimonio, para registrar la imputación presupuestaria en el sistema COMPR.AR; a la Dirección de Administración y Control Presupuestario, ambas dependientes de la Dirección General de Administración y Programación Financiera, para efectuar el respectivo compromiso, cumplido, elévense al Departamento Compras y Contrataciones Administración Central dependiente de la Dirección citada en primer término, para emitir la pertinente Orden de Compra, y luego al Departamento de Liquidaciones, dependiente de la Dirección citada en segundo término, a sus efectos.

ARTÍCULO 10.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Claudio Omar Moroni

e. 29/05/2020 N° 21501/20 v. 29/05/2020



Fecha de publicación 29/05/2020

